

«Colegio Hispano-Británico» para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros. Transcurrido dicho plazo y habiendo sido cumplimentado satisfactoriamente el requisito que condicionó la obtención de autorización definitiva,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Tías.
 Localidad: Tías.
 Denominación: «Colegio Hispano-Británico».
 Titular: Don Roger Patrick Deign.
 Domicilio: Cortijo de los Caserones San Antonio.
 Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.
 Niveles educativos: Nursery y Primary Education (Infant y Junior), de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema británico
Preescolar	Nursery
	1 Primary Education
EGB	1	2 (Infant y Junior)
	2	3
	3	4
	4	5
	5	6

Número de puestos escolares: 100.

Lo que comunico a V. I.
 Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26586 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre aprobación del proyecto de inspección técnica de vehículos.*

Vista la petición formulada por la Empresa «ITV-Ocaña, Sociedad Anónima» (antes «Heralfisa»), con domicilio social en la plaza Doctor Esquina y Capó, número 1, en Ocaña (Toledo), solicitando la inscripción provisional y la aprobación del proyecto de la estación emplazada en el término municipal de Ocaña, para otorgar una línea de inspección para vehículos ligeros y otra para vehículos pesados;

Considerando que la Entidad solicitante «ITV-Ocaña» (antes «Heralfisa»), fue inscrita provisionalmente en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para la inspección técnica de vehículos por resolución de 1 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre), con el número 02-45;

Visto que la construcción de la citada estación ha sido informada favorablemente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según comunicación de fecha 15 de julio del corriente año;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto anular la inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras a nombre de la Empresa «Heralfisa», efectuada mediante resolución de fecha 1 de septiembre de 1982, y efectuar la inscripción provisional de la nueva Entidad «ITV-Ocaña, S. A.», manteniendo el número de inscripción 02-45, así como aprobar el proyecto de la estación ITV en Ocaña (Toledo), sita en la carretera N-IV, punto kilométrico 57,200, con una línea de inspección para vehículos ligeros y una para vehículos pesados.

Finalizada la construcción de la estación, la Entidad solicitante, lo pondrá en conocimiento del Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, para que se levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado, tal y como se establece en la resolución de inscripción provisional de 1 de septiembre de 1982, y que tanto los terrenos como la nave son propiedad de dicha Entidad, lo cual el interesado deberá acreditar

mediante la presentación de la oportuna documentación que será remitida a esta Dirección General junto con el acta antes mencionada.

Por lo que se refiere al número y cualificación profesional existirán como mínimo por cada línea de inspección y turno de trabajo, dos mecánicos de inspección con calificación de Oficial de primera o graduado en Formación Profesional de primer grado (FP1), en actividad de reparación de automóviles y un auxiliar de inspección o mecánico asimilado especialista. Uno de los mecánicos deberá ser Maestro industrial o graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2), en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrá prescindir de un auxiliar de inspección en los casos en los que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad, no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un auxiliar de inspección por cada tres líneas.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—El Director general, Joan Majó Cruzate.

Sres. Directores provinciales.

26587 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de plata, plomo y oro, en un área denominada «Zona de Hiendelaencina», comprendida en la provincia de Guadalajara.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1873, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 7 de septiembre de 1983 la inscripción número 188 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plata, plomo y oro en el área que se denominará «Zona de Hiendelaencina», comprendida en la provincia de Guadalajara, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 59' 40" Oeste con el paralelo 41º 02' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	2º 59' 40" Oeste	41º 02' 40" Norte
2	2º 59' 40" Oeste	41º 03' 20" Norte
3	2º 58' 20" Oeste	41º 03' 20" Norte
4	2º 58' 20" Oeste	41º 04' 20" Norte
5	2º 56' 00" Oeste	41º 04' 20" Norte
6	2º 56' 00" Oeste	41º 05' 20" Norte
7	2º 56' 40" Oeste	41º 05' 20" Norte
8	2º 56' 40" Oeste	41º 05' 40" Norte
9	2º 57' 40" Oeste	41º 05' 40" Norte
10	2º 57' 40" Oeste	41º 06' 40" Norte
11	3º 01' 00" Oeste	41º 06' 40" Norte
12	3º 01' 00" Oeste	41º 05' 40" Norte
13	3º 02' 20" Oeste	41º 05' 40" Norte
14	3º 02' 20" Oeste	41º 02' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 158 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26588 *RESOLUCION de 9 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzeier», modelo «M-901/1H 10», tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/IH 10, tipo bastidor con visera, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«International»	844-S	(2RM)
«International»	745-S	(2RM)
«International»	745-S FWD	(4RM)
«International»	744-FWD	(4RM)
«International»	845	(2RM)
«International»	845 A	(4RM)

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7807.a(6)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D. L. G. (R. F. A.), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 9 de agosto de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance — km/h	Ruido máximo db(A)
Marca	Modelo	Versión			
«International» ...	844-S	(2RM)	3W	6,88	101,5
«International» ...	744.FWD	(4RM)	4L	26,30	100,5

26589

RESOLUCION de 17 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo «330 S4».

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo «330 S4», cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 103 (ciento tres) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de agosto de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:	
Marca	«John Deere».
Modelo	«330 S4».
Eje	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	3340 S 4 CE 334 RU 115156.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 6359 TCE 01.
Número	CE 6359 T 114686.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	93,8	2.407	1.000	202	28	708
-------------------------	------	-------	-------	-----	----	-----

Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	102,8	2.407	1.000	—	15,5	760
--	-------	-------	-------	---	------	-----

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	94,6	2.500	1.038	207	28	708
-------------------------	------	-------	-------	-----	----	-----

Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	103,7	2.500	1.038	—	15,5	760
--	-------	-------	-------	---	------	-----

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	84,9	2.034	540	190	28	708
-------------------------	------	-------	-----	-----	----	-----

Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	93,1	2.034	540	—	15,5	760
--	------	-------	-----	---	------	-----

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	93,7	2.500	664	210	28	708
-------------------------	------	-------	-----	-----	----	-----

Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	102,7	2.500	664	—	15,5	760
--	-------	-------	-----	---	------	-----

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.407 rpm— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.034 rpm— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 rpm.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 rpm y otro secundario de 540 rpm.